



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 305. Por el que se reforma el último párrafo de la fracción VII del artículo 1° de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,

ANTECEDENTES

- 1.- El Diputado José Adrian Orozco Neri, del Partido Nueva Alianza, así como los demás Diputados del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde de México, y Partido del Trabajo, todos ellos integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa de Ley con proyecto de decreto, en la que propone reformar el último párrafo de la fracción VII del artículo 1° de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses.
- 2.- Mediante oficio No. DPL/1240/017, de fecha 11 de mayo del año 2017, los diputados secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron la iniciativa en comento a la Comisión de Educación y Cultura, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
- 3.- Es por ello los integrantes de la Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por el Diputado José Adrián Orozco Neri, dentro de su exposición de motivos, señala lo siguiente:

“Acorde a lo que señala la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses en la fracción VII de su artículo 1° y en su artículo 6°, cada año este Poder Legislativo emite durante el mes de abril la convocatoria para otorgar el “Premio Estatal de Periodismo”, bajo las siguientes categorías:

- a) Reportaje;
- b) Conducción de noticias por radio o televisión;
- c) Artículo de fondo / opinión;
- d) Análisis Político, siempre que sea periodista;
- e) Caricatura / Humor;
- f) Entrevista;
- g) Crónica;
- h) Fotografía;
- i) Noticia;



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

- j) Periodismo cultural / difusión científica; y
- k) Periodismo deportivo.

De igual forma en el párrafo final de la fracción VII del artículo 1° de la citada ley, se establece que el premio en comento debe ser entregado durante: “el marco del festejo del día de la libertad de expresión”.

Tomando en consideración lo anterior, el referido premio debe ser entregado el 07 de junio, pues es la fecha que en 1951 fuera instituida por el entonces Presidente de la República Miguel Alemán Valdés, para conmemorar el día de la libertad de expresión.

Sin embargo, cabe mencionar que con fecha 08 de diciembre del año 2016, esta legislatura aprobó el Decreto 221 por el cual se instituyó el 03 de mayo como el “Día Estatal del Periodista”, publicándose dicho decreto en el periódico oficial “El Estado de Colima” el 28 de enero del año 2017.

En ese tenor, el suscrito iniciador considera que resulta más adecuado que el Premio Estatal de Periodismo sea entregado en el marco de la celebración del “Día Estatal del Periodista” en lugar de hacerlo dentro del “Día de la Libertad de Expresión”, ello atendiendo a la naturaleza del reconocimiento que se otorga por parte de este Poder Legislativo a los periodistas destacados de nuestro estado. ”

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Educación y Cultura, mediante citatorio emitido por el Presidente, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa indicada en los antecedentes del presente dictamen, la Comisión de Educación y Cultura, determinó ser competente para conocer y resolver sobre la misma, de conformidad a lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa en comento, los Diputados que integramos la Comisión de Educación y Cultura, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

El Periodismo es la forma en la que llega a nuestros hogares todo tipo de información, con el análisis de Noticias y Crónicas que forman parte de la vida cotidiana, relatando sucesos que pueden estar



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

sucediendo tanto en un ámbito regional cercano a nuestro lugar de residencia, como también de otras partes del mundo.

Por ello la importancia que se le debe dar al periodismo y a su aportación a la sociedad, por lo que esta comisión considera viable la propuesta del iniciador en otorgar el Premio Estatal de Periodismo en el marco de la celebración del “Día Estatal del Periodista” en lugar de hacerlo dentro del “Día de la Libertad de Expresión”, quedando dicho reconocimiento dentro de un marco con mas concordancia con la naturaleza del premio.

TERCERO.- La presente iniciativa, jurídicamente es viable y aplicable, sirviendo como base para sustentar el presente documento, citar lo siguiente:

Es competencia de esta comisión cambiar al mes de Mayo la entrega de dicho reconocimiento en razón del decreto 221, que establece:

“Se declara el día 3 de Mayo de cada año, como el “Día Estatal del Periodista”.

Por lo que esta comisión considera, que por lo antes expuesto, es viable en su totalidad la propuesta que es materia del presente dictamen, ya que en el marco de el día festivo del periodista es mas concordante que se entregue el Premio Estatal del Periodista.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 305

ÚNICO.- Se reforma el último párrafo de la fracción VII del artículo 1° de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses para quedar como sigue:

ARTICULO 1°. . . .

I a la VI. . . .

VII. ...



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

a) a la k). . . .

La entrega de estos premios se hará en el marco del festejo del “**Día Estatal del Periodista**”; y

VIII. . . .

a) y b). . . .

. . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La fecha de entrega del Premio Estatal de Periodismo correspondiente al año 2017, será definida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios mediante el Acuerdo respectivo.

Leída que sea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con fundamento en lo señalado por el artículo 124, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos sea turnada a la comisión o comisiones respectivas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI
SECRETARIO**

**DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS
SECRETARIO**